



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

**CONVOCATORIA DE UNA BECA DE CATALOGACIÓN, INVENTARIO Y ESTUDIO
DE FONDOS ARQUEOLÓGICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2022-2023**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de una beca para realizar estudios de síntesis históricas a partir de los resultados de las intervenciones arqueológicas efectuadas en la ciudad (con el estudio de un mínimo de tres intervenciones arqueológicas) o bien para crear los instrumentos documentales necesarios para la creación de una carta arqueológica del subsuelo del término municipal de València.

El estudio se realizará bajo la dirección del personal técnico de la Sección de Arqueología, con el compromiso por parte de la persona becario de presentar los resultados en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la beca.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. La beca tendrá una duración de ocho meses, a contar desde el momento de la admisión de la persona becario, sin que se contemple posibilidad de prórroga.



3.2. Se dotará con una cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del Presupuesto de 2022 y 2023. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.3. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. El otorgamiento de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad.

4.2. Las personas participantes no pueden estar incursas en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A este efecto, presentarán, si procede, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

4.3. Titulación académica: Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad en Arqueología; Grado en Historia con Máster de Arqueología.

Se valorará los conocimientos y trabajos realizados centrados en el estudio de objetos de metal.

Así mismo, se tendrá en consideración los conocimientos en el manejo de bases de datos y en programas de CAD/CAM.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.



6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dirigida al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de esta ley. La sede electrónica del Ayuntamiento de València dispondrá de un trámite habilitado al efecto.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, que contarán desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación (en formato PDF):

Documentación administrativa

7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas.

7.2. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o una autorización para obtener estos datos de manera telemática.

7.3. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento.

7.4. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada en los apartados 7.2 y 7.3 por una declaración responsable de la persona solicitante. Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca, se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

7.5. Copia de la titulación académica requerida por la beca.

Documentación para la valoración



7.6. *Curriculum vitae* y trayectoria profesional, aportando copia de cuantos documentos justifican los méritos alegados y teniendo la posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, trabajos, etc.) que resalten la formación de la persona aspirante.

En caso de prácticas realizadas relativas a la materia de la beca, tendrán que cuantificarse en horas para su valoración.

7.7. Un documento PDF con una “Memoria del proyecto de investigación”, expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, las fases si hubiera, la metodología a seguir, en un máximo de 25.000 caracteres de texto en Arial 12 a doble espacio, acompañado de las imágenes que se considere convenientes.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A efectos de la concesión de la beca la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales designará un jurado integrado por:

1. La concejala de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
2. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
3. La jefa de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de València.

Actuará como secretario, sin voto, el vicesecretario general del Ayuntamiento de València o personal funcionario en el que delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

10.1. Atendiendo al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos que se



valorarán respecto de la documentación presentada serán los recogidos en los apartados c, d y m del citado artículo:

- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Creatividad, grado de elaboración, originalidad o interés del proyecto.
- Viabilidad del proyecto.

10.2. Sobre estos criterios, el jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.6 y 7.7, de los cuales se extraerán los siguientes porcentajes para la baremación total:

- a) Memoria del proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca: hasta un 65% de la baremación.
- b) Currículum y trayectoria profesional: hasta un 35% de la baremación.

Con el fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, al candidato/a de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicará 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación obtenida en el punto 10.2, el jurado designará a una única persona como adjudicataria de la Beca de Arqueología 2022-2023, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la presente beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de la beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.



11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según resolución nº 9, de 20 de junio de 2019. Contra la resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.

11.4. Toda la información relativa a la beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y publicará su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.

11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

12.1. La persona adjudicataria de la beca desarrollará su investigación preferentemente en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en horario de apertura de las instalaciones del departamento y en coordinación con el personal técnico municipal responsable, aunque también podrá realizarla, de acuerdo con el proyecto presentado, fuera de las instalaciones municipales si así lo justifica y es aceptado por la Sección de Arqueología.

12.2. La persona becaria tendrá que entregar una memoria parcial a la mitad del periodo de la beca, en la que se expliquen los trabajos realizados hasta el momento. Esta memoria tendrá que ser informada favorablemente por la jefa de la Sección de Arqueología.

12.3. La persona becaria tiene la obligación de presentar antes de un mes desde la finalización de la beca por registro de entrada una copia en papel encuadernada y otra en soporte informático de la catalogación y del resultado de la investigación realizada.



Los trabajos podrán ser realizados en cualquiera de los dos idiomas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

12.4. La documentación generada así como la memoria final realizada durante la beca pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicación de la primera edición.

12.5. La vinculación de la persona becario con el Ayuntamiento de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

12.6. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becario, hecho que será comunicado por el personal responsable de la Sección de Arqueología a esta Corporación Municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

12.7. Los derechos y obligaciones descritos en esta cláusula están sujetas a cualquier cambio que pueda ser necesario de prorrogarse la situación de pandemia ocasionada por el Covid-19.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará su abono por medio de transferencia bancaria, siendo la cantidad de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 "Premios, becas, pensiones de estudio e investigación" de los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, según expediente contable GASTOS/2022/0000016791, quedando condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2023.

13.2. El abono de la cantidad de la beca se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 20% al inicio del estudio.
- 30% a mediados de estudio.
- 50% a la finalización del trabajo, una vez entregado el resultado de la investigación.



Para el abono del segundo y tercer pago se pedirá informe a la jefatura de la Sección de Arqueología que acreditará el cumplimiento de la persona becaria del trabajo y resultados según las normas de la presente convocatoria.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones. La beca estará sujeta a la normativa vigente.